



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 433-2024-A-MDP/LC

Pichari, 28 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 373-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 25 octubre de 2024, de la Gerencia Municipal, Informe N° 028-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA de fecha 25 de octubre del 2024, de la COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, informe N° 1444-2024-MDP-OFEP-TSE-D de fecha 24 de octubre de 2024, de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 116-2024-MDP-OFEP/JLPS-E de fecha 24 de octubre de 2024, del evaluador de proyectos, Informe N° 1435-2024-MDP-GI/EOSB-G de fecha 24 de octubre de 2024, de Gerencia de Infraestructura, Informe N° 7011-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J de fecha 24 de octubre de 2024, de la División de Obras Públicas, Informe N° 4908-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 15 de octubre de 2024, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece en el artículo 79, numeral 4 que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, para ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...);

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023 y que entró en vigor el 01 de junio del 2024, según disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría N°183-2024-CG publicada el último 27 de marzo del 2024, expresa en su numeral 6.2 que, la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la citada Directiva, concordado con lo establecido en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto artículo 59°, literal a) que refiere que la ejecución presupuestaria directa se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes;

Que, con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 precisa en el artículo 29°, numeral 29.2 que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...). Asimismo dispone en el numeral 29.5 que; el OR (Órgano Resolutivo) autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;

Que, el artículo 32°, numeral 32.2, de la citada Directiva precisa, que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Consiguientemente en su numeral 32.4 señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, la disposición complementaria final, en la primera, Vigencia, menciona que, "la presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva";

Que, con Resolución Gerencial N°030-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024, se conforma la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme al siguiente detalle:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

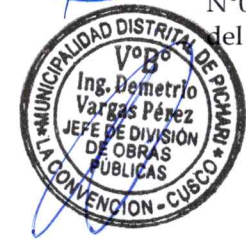
PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
MIEMBRO TITULAR I	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO.
MIEMBRO TITULAR III	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°3649, de fecha 02 de junio del 2023, se contrata a la empresa ASUS CONSULTORES EJECUTORES Y SUPERVISORES E.I.R.L (RUC N°20609493861), representado legalmente por el Ing. Adrián Vargas Enciso, para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el "Proyectista". Y, mediante ORDEN DE SERVICIO N°4913, de fecha 13 de julio del 2023, se contrata al consultor Ing. Vargas Yance Tomas Alberto (CIP N°190870), que en adelante se le denominará el "Evaluador", para la evaluación del expediente técnico del Proyecto;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°834-2023-MDP/GI, de fecha 25 de octubre del 2023, se aprobó el expediente técnico del Proyecto con un costo total de s/822,701.16 (Ochocientos veintidós mil setecientos uno con 16/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, con fecha 01 de junio del 2024, entra en vigencia la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", que tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades dentro del territorio peruano;

Que, al ser priorizado la ejecución física del Proyecto en el presente año, posterior al 01 de junio del 2024, y habiéndose verificado que éste no se encuentra alineado a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, mediante INFORME N°874-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 21 de junio del 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita al director de la Oficina Formuladora de Estudios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



y Proyectos adecuar el contenido del expediente técnico del Proyecto de acuerdo a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL. Es así que, mediante CARTA N°0288-2024-MDP-OFEP/TSE-D, se solicita al Proyectista adecuar el contenido del expediente técnico a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, con fines de ejecución;

Que, mediante CARTA N°0033-2024-AVE, de fecha 04 de septiembre del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad el expediente técnico del Proyecto adecuado a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, el cual mediante CARTA N°795-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 09 de septiembre del 2024, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente, quien mediante CARTA N°01-2024-TAVY/Evaluador, de fecha 16 de septiembre del 2024, comunica que el expediente técnico adecuado presenta observaciones toda vez que no cumple con lo establecido en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMP por lo cual el Evaluador insta que el Proyectista absuelva las observaciones planteadas. Es así que, mediante CARTA N°0421-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 18 de septiembre del 2024, el expediente técnico con observaciones es devuelto al Proyectista para su absolución correspondiente;

Que, mediante CARTA N°079-2024-ASUS/CONSULTORES/ES, de fecha 23 de septiembre del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad el expediente técnico con observaciones absueltas, el cual mediante CARTA N°844-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 01 de octubre del 2024, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente, quien mediante CARTA N°002-2024-TAVY/Evaluador, de fecha 09 de octubre del 2024, presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto adecuado a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL y proceda su aprobación bajo acto resolutivo, con un costo total de S/.966,344.23 (Novecientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 23/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), adecuado para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, mediante INFORME N°4908-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 15 de octubre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto adecuado a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.966,344.23 (Novecientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 23/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), adecuado para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, mediante INFORME N°7011-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 24 de octubre del 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez - jefe de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto adecuado a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de s/.966,344.23 (Novecientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 23/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), adecuado para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N°1435-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 24 de octubre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N°1444-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 24 de octubre del 2024, la Unidad Formuladora comunica que el proyecto ya ha registrado su informe de consistencia y presenta modificaciones en fase de ejecución;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N° 028-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, de fecha 25 de octubre de 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), luego de la revisión del expediente técnico del Proyecto adecuado a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, de conformidad con el informe aprobatorio del Evaluador y los Informes favorables del director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y del jefe de la División de Obras Públicas, en cumplimiento de las funciones delegadas al Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos, mediante Resolución Gerencial N°030-2024-MDP/GM del 24 de enero del 2024, el comité determina, **aprobar** el expediente técnico del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2561741, adecuado a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, con un costo total de S/.966,344.23 (Novecientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 23/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), adecuado para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, con Informe N° 373-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 25 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, remite al despacho de alcaldía para la aprobación de expediente técnico mediante acto resolutivo;

ESTANDO, a lo expuesto y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho conforme el inciso 6 del Art. 20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2561741, adecuado a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, con un costo total de S/.966,344.23 (Novecientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 23/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), adecuado para ser ejecutado por la modalidad administración directa, de acuerdo al siguiente detalle:

Resumen de presupuesto del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01	ADECUADA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA	669,500.83
02	ADECUADO EQUIPAMIENTO PARA LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS	5,100.00
	COSTO DIRECTO (CD)	674,600.83
	GASTOS GENERALES (25.70%CD)	173,357.75
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (10.80%CD)	72,832.15
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	28,853.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	5,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	11,700.50
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	966,344.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR, que todo error material o de concepto técnico es responsabilidad del consultor externo ASUS CONSULTORES EJECUTORES Y SUPERVISORES E.I.R.L (RUC N°20609493861), que se contrató para la elaboración del expediente técnico del Proyecto; asimismo, es responsabilidad del consultor externo Ing. Vargas Yance Tomas Alberto (CIP N°190870), que se contrató para la evaluación del expediente técnico del Proyecto, quien otorga la conformidad técnica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y las más áreas involucradas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
GI
OSLP
Ofep
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

